



C33/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL BANCO DE SANTANDER, S.A.

Mediante escritos de 18 y 25 de febrero de 2020, la Gerenta de la Universidad de Oviedo solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Banco de Santander, S.A. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos y los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye el informe del servicio jurídico. Dispone que la vigencia y las posibles prórrogas hayan de ser determinadas y fija el plazo máximo de las mismas. Señala otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad



referéndum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado identifica las partes firmantes del convenio, indicando la capacidad jurídica y competencia en la que fundamentan su actuación.

El presente convenio es continuación de la colaboración establecida en el anterior convenio cuya vigencia finaliza el 2 de marzo de 2020, en el se manifiesta la voluntad de continuar colaborando con la Universidad de Oviedo en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, a contribuir a la excelencia de su actividad investigadora, a promover la transferencia de los resultados de investigación, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios culturales y académicos, y de cualquier otro tipo prestados a la comunidad universitaria.

Concreta el ámbito general de colaboración a lo largo del texto en distintas áreas como son: la Académica Institucional, que se dirige al estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares de contenido docente o de apoyo a la actividad académica e investigadora, que se estructura en varios ejes: educación, empleabilidad, emprendimiento y otros, realizando una atribución de cantidades para cada uno de ellos; las Académicas Específicas, con la intención de fomentar la movilidad internacional del estudiantado; Tecnológica Operativa en orden a contribuir a la mejora y eficiencia de académica y administrativa, así como al diseño de canales no presenciales para la prestación de servicios informativos y administrativos de carácter académico que pueden enriquecer su oferta de servicios a la comunidad universitaria y que incluye el Portal Universia España, Red de Universidades, S.A., Santander X, Tarjeta Inteligente Universia de la que el Banco de Santander es emisor en exclusiva, asumiendo los costes de gestión de la misma respecto a los nuevos miembros de los colectivos PAS Y PDI y su reposición. En cuanto al colectivo de estudiantes, prevé la emisión gratuita de nuevas tarjetas hasta un máximo del 30% del volumen total de alumnos de distintos niveles, que estima servirá para cubrir las nuevas incorporaciones y la reposición de duplicados por extravíos, deterioros, etc. Si dicha demanda supera el porcentaje previsto, el coste se detraerá de los fondos que el Santander se compromete a aportar al Convenio y por último, el Santander ofrece su colaboración a la Comunidad Universitaria, facilitando el acceso a aquellos alumnos de último curso que reúnan los requisitos exigidos por el Banco para realización de prácticas



formativas remuneradas que, dependiendo de los resultados obtenidos podrían implicar una futura incorporación al Grupo Santander.

Contempla la aportación económica del Santander en favor de la Universidad de Oviedo, de 600.000 euros anuales que se abonarán en dos pagos iguales en los meses de marzo y septiembre, realizando un desglose entre los distintos ejes del área de colaboración académica institucional. Esta contribución se verá incrementada con otras adicionales que correspondan al Santander debidas a los Programas Transversales. La aportación realizada tiene la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo. El citado artículo hace referencia a los denominados “Convenios de cooperación empresarial”, a través de los cuales, diversas entidades, entre las que se encuentran las universidades públicas, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

También se ocupa de cuestiones como la propiedad intelectual e industrial y la confidencialidad y protección de datos.

Establece una vigencia de 2 años, retrotrayendo su entrada en vigor al día 1 de enero de 2020, con independencia de la fecha de firma del convenio, pudiendo las partes acordar unánimemente hasta dos prórrogas de un año, salvo que alguna de las partes le comunique a la otra con una antelación mínima de tres meses su oposición a la misma. Al respecto, se ha de tener en cuenta lo dispuestos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que determina que la prórroga ha de ser acordada por los firmantes en cualquier momento antes de la finalización de plazo de vigencia. Establece otras posibles causas de resolución del convenio, como son el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de ellas, que no sea subsanado en el plazo de un mes desde que la parte incumplidora fuera requerida para ello.

Prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por al menos cuatro miembros, designados por las dos instituciones firmantes, que se reunirá periódicamente, y al menos una vez al año, presencialmente o por videoconferencia para asegurar el adecuado desarrollo y ejecución del convenio, definir los proyectos específicos que serán financiados con cargo a la aportación prevista, así como proponer nuevas acciones y resolver con carácter inapelable las dudas y discrepancias que puedan surgir con motivo de la ejecución e interpretación del mismo. La Universidad ha de remitir a esta Comisión una Memoria de las Actividades realizadas al amparo del Convenio, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas y elaborar un Plan de Actuaciones para ser analizado por esta.



Determina el sometimiento a los Juzgados y Tribunales competentes, que, dado el carácter administrativo del convenio, serán los de la jurisdicción contencioso-administrativa, para la resolución de aquellos conflictos sobre su interpretación y ejecución que no hubieran podido ser resueltos por la Comisión de Seguimiento.

En el texto se alude a que se firma “*ad referendum*”, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno para surtir plenos efectos.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Banco de Santander, S.A. no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio que se pretende firmar “*ad referendum*”.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2020

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández